

VISTO:

El expediente N° 001215-0601-23-1 presentado por el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 693-OAA-FCCYFF-2023 y N° 115-OAA-FCCYFF-2024 del 20.Dic.2023 y 11.Mar.2024 respectivamente, sobre Requerimiento del "SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" y la Certificación Presupuestal N° 0168-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 02.Abr.2024, emitida por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la "Ley de presupuesto del Sector Publico correspondiente al año 2024";

Que, con Resolución de Consejo Universitario 630-CU-2023 del 19.Dic.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos de la Universidad Nacional de Piura y los recursos que lo financian, correspondiente al año 2024 por el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS SOLES Y 00/100 SOLES (S/ 247'247.176), por toda fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH se aprueba el "Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de



acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva", regulando en su Capítulo II, los registros, evaluaciones que se han de considerar con fines de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productivas;

Que, en su Artículo 30º de la Ley 30220 - Ley Universitaria, indica la evaluación e incentivo de la calidad educativa que debe considerarse en la Acreditación de Calidad Educativa en el ámbito universitario, el cual es voluntario, estableciéndose procedimientos estructurados, integrados, criterios y estándares que tienen por objeto mejorar la calidad en el servicio educativo;

Que, el inciso 47.2 del Artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público sobre Modificaciones Presupuestaria a Nivel Funcional y Programático, indica, "...las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y programática son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Presupuesto - Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa...";

Que, con Oficio N° 693-OAA-FCCYFF-2023 y N° 115-OAA-FCCYFF-2024 del 20.Dic.2023 y 11.Mar.2024 respectivamente, el **Dr. Elberth Enrique García Panta**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura se dirige ante la Dirección General de Administración para solicitar el "SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por el monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 50/100 SOLES (S/ 40,226.50), por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0168-2024-UP-OPPTO-UNP del 02. Abr. 2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se informa que dicho servicio se encuentra dentro del Techo Presupuestario programado y le asigna cobertura presupuestaria, por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA:

0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO

PROD/ACT:

0009 ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES

TOTAL, ACTIVIDAD:

S/ 40,226.50

FUENTE DE FINAMIENTO:

00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO:

2.5 TRANSFERENCIA CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN

FINES DE LUCRO

TOTAL, META:

0009

ESPECIFICA DE GASTO:

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, la presente Resolución, propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental,



por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.".

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorizar la ejecución y depósito del "SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", solicitado por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS Y 50/100 SOLES (S/ 40,226.50) por la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

BOGRAMA: PROD/ACT:

0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO 0009 ACREDITACIÓN DE CARRERAS PROFESIONALES

TÖNTAL, ACTIVIDAD:

S/ 40.226.50

0009

EVENTE DE FINAMIENTO:

00 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO:

2.5 TRANSFERENCIA CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN

FINES DE LUCRO

TOTAL, META:

ad Nacion

ESPECIFICA DE GASTO:

2.5.2.1.1.99 A OTRAS ORGANIZACIONES

A favor de: SAM PERU GROUP SAC REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CON LA IDENTIFICACIÓN FISCAL CIE09 I 24U89, DATOS DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS AL **EXTERIOR**

I. Datos del Beneficiario: - Nombre: CIEES, A.C. Dirección: Av. San Jerónimo Nº 120, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad: Ciudad de México País: México N° de Cuenta: 22000411211 - N° de Cuenta (IBAN): 014180220004112114

2. Datos de Banco Destino: - Nombre: Santander (México) S.A. Dirección: Av. Prolongación Paseo de la Reforma N° 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219 Ciudad: Ciudad de México País: México Swift: BMSXMXMMXXX

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se





requieran conto consecuencia de la incorporación de nievas partida de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

ARTICULO 3°.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran corno consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4°.- PRESENTACIÓN DE RESOLUCIÓN

Copia de la resolución se presente dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UP, FCCFF, ARCHIVO 07 copias/VAGV

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MUNTAÑO ROALCABA